



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 3924

Parral, 07 OCT. 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule
- d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 de junio del 2021.
- f) Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de Julio de 2021, y modificaciones posteriores, que otorga a doña Marie Michele Hiribarren Taricco, Administradora Municipal, la calidad de Alcalde Subrogante, en ausencia de la titular.-
- g) Decreto Afecto N° 1877 de fecha 14 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto DAEM para el 2021 y su distribución de ingreso y gastos.
- h) Convenio de fecha 15 de septiembre de 2021, suscrito en el Marco de la ejecución de modalidad Escuelas Saludables del programa "Escuelas Saludables para el aprendizaje", entre Illustre Municipalidad De Parral y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- i) Resolución Exenta N°321 de fecha 24 de septiembre de 2021 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba el convenio antes descrito.
- j) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

I. APRUÉBESE, el "CONVENIO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD ESCUELAS SALUDABLES DEL PROGRAMA ESCUELAS SALUDABLES PARA EL APRENDIZAJE" suscrito con fecha 15 de Septiembre de 2021, entre JUNAEB. y la Illustre Municipalidad de Parral, con el siguiente tenor literal:

**"CONVENIO
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD ESCUELAS SALUDABLES
DEL PROGRAMA ESCUELAS SALUDABLES PARA EL APRENDIZAJE"**

En Talca, a 15 de septiembre de 2021, entre la Dirección Regional de la Región del Maule de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don Patricio Fernando Torres Aguirre, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en 1 oriente N°1740, de la comuna de Talca, ciudad de Talca, en adelante

"JUNAEB", por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, cédula nacional de identidad [REDACTED] en adelante "ENTIDAD EJECUTORA", ambos con domicilio en calle Dieciocho N° 720 de la comuna de Parral, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y la ENTIDAD EJECUTORA han acordado suscribir el presente convenio, con el objeto de implementar proyecto seleccionado en virtud de la Resolución Exenta N° 310, de fecha 26 de agosto de 2021 de esta Dirección Regional, para la ejecución de la Modalidad Escuelas Saludables año 2021, en la región del Maule, del Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje.

La modalidad tiene por objeto promover hábitos de vida activa y saludable, a través de la recreación, al interior de los establecimientos educacionales vulnerables subvencionados por el Estado.

La propuesta seleccionada se estructura mediante la realización de actividades diarias en los siguientes establecimientos educacionales ubicados en la comuna que se indica a continuación:

RBD	Nombre Establecimiento	Comuna
16.469-0	Colegio Pablo Neruda	Parral
3393-6	Colegio Arrau Mendez	Parral

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE.

Serán aplicables y forman parte integrante del presente convenio:

1. Términos de referencia administrativos, técnicos y anexos aprobadas mediante Resolución Exenta N° 310 de fecha 26 de agosto de 2021.
2. Resolución Exenta N°314 de fecha 06 de septiembre de 2021, que modifica Términos de referencia administrativos y técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 310 de fecha 26 de agosto de 2021.
3. Resolución Exenta N° 316 de fecha 09 de septiembre, que aprueba acta de evaluación y selección de proyectos.
4. Proyecto presentado por la ENTIDAD EJECUTORA.
5. Resolución Exenta N° 3101 de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
6. Circular n°15 del 9 de abril de 2020 del Ministerio de Hacienda.

TERCERO: DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ENTIDAD EJECUTORA, debe ejecutar directamente el proyecto seleccionado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

3.1 De las modificaciones.

3.1.1 Desde JUNAEB

Esta Dirección Regional, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto seleccionado que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga los presentes términos de referencia.

Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación del proyecto y se materializarán a través de correo electrónico; acta de reunión/visita; y/o supervisión.

Además, y en situaciones de emergencia o contingencia definidas por JUNAEB o la autoridad competente, esta Dirección Regional podrá solicitar a la entidad ejecutora, trasladar la ejecución del proyecto a un establecimiento habilitado, a fin de desarrollar actividades recreativas para los estudiantes, siempre y cuando, dicho establecimiento se encuentre en la misma comuna que la Escuela Saludable instalada.

Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación de la modalidad y se materializarán a través de correo electrónico; acta de reunión/visita; y/o supervisión.

Una vez notificado lo anterior, la entidad ejecutora deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, el proyecto con las modificaciones indicadas por JUNAEB.

3.1.2 Desde la ENTIDAD EJECUTORA.

Por otra parte, la entidad ejecutora podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido al encargado regional, las modificaciones que requiere efectuar sean respecto del equipo ejecutor, actividades, fechas de las actividades, horario, recinto o establecimiento educacional e ítems personal y operaciones.

La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, se rechazará dicha solicitud.

La entidad ejecutora no podrá implementar cambio alguno, mientras el encargado regional comunique no la correspondiente autorización al correo electrónico consignado por la entidad ejecutora.

En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad ejecutora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores.

Por su parte si se solicita modificar fecha y horarios, la entidad ejecutora debe considerar las fechas señadas por JUNAEB, vale decir, deberán enmarcarse dentro del período de ejecución del proyecto, esto es, marzo-diciembre 2021.

En el caso que uno o más establecimientos educacionales desistieran de participar de la Modalidad, la entidad seleccionada deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director del establecimiento educacional que debe dar cuenta de la situación y los motivos de dicho desistimiento.

A partir de lo anterior, la entidad ejecutora deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, el proyecto con las modificaciones aprobadas.

3.2 Suspensión del Proyecto.

3.2 Suspensión del Proyecto.

3.2.1 Uno o más establecimientos adheridos al programa se encuentran ubicados en comuna que retrocede en Plan Paso a Paso a "Cuarentena" previo al inicio de la ejecución del proyecto y se decide suspender las clases presenciales.

a) Evaluar cambio del o los establecimientos a una comuna apta para ejecución de la modalidad, vale decir, que se encuentre en fases de Transición, Preparación, Apertura Inicial, o Apertura Avanzada en Plan Paso a Paso. Siempre y cuando se encuentre focalizada por JUNAEB.

b) Reprogramación de las fechas de ejecución de la modalidad en el caso que la comuna retorne a fase de transición en Plan Paso a Paso. Dicha Reprogramación deberá ser entre los meses restantes del periodo escolar y podrá considerar 3 o más sesiones semanales de "Recreación para Todos" a fin de cumplir con la totalidad de las acciones comprometidas.

c) Suspensión de la ejecución del proyecto adjudicado y consecuente término anticipado al convenio. Ante ello, se pagará en relación con lo siguiente:

i. Operaciones:

Materiales adquiridos, contra entrega de acta de recepción conforme del director/a del establecimiento educacional como beneficiario. El material no debe quedar como propiedad para la entidad ejecutora, en caso contrario, no se pagarán dichos materiales.

ii. Personal: Se pagará el 15% de los gastos comprometidos debidamente contratados al mes de la suspensión. Para ello, la entidad ejecutora deberá entregar como verificador las boletas de honorarios por el monto máximo a cancelar (15%), adjuntando además los contratos de cada uno de los miembros del equipo, cuya fecha de firma en ningún caso puede ser posterior a la fecha de suspensión de la ejecución del proyecto.

3.2.2 Uno o más establecimientos adheridos al programa se encuentran ubicados en comuna que retrocede en Plan Paso a Paso a "Cuarentena" durante la ejecución del proyecto adjudicado y se decide suspender las clases presenciales.

a) Evaluar cambio del o los establecimientos a comuna apta para ejecución de la modalidad, vale decir, que se encuentre en fase de Transición, Preparación, Apertura Inicial, o Apertura Avanzada en Plan Paso a Paso.

b) Reprogramación de las fechas de ejecución del proyecto, en caso de que la comuna retorne a fase de transición en Plan Paso a Paso. Dicha Reprogramación deberá ser entre los meses restantes del periodo escolar y podrá considerar 3 o más sesiones semanales de "Recreación para Todos" a fin de cumplir con la totalidad de las acciones comprometidas.

c) Suspensión de la ejecución del proyecto adjudicado y el consecuente término anticipado del convenio. Ante ello, se pagará por acción efectivamente ejecutada a la fecha de la suspensión de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 14.2, literal A precedente.

3.2.3 Aplicación Medida Cuarentena en uno o más establecimientos adheridos al programa.

Ello acontecerá en la medida que el establecimiento presente un caso positivo de COVID-19 durante la ejecución del proyecto.

a) Ejecución de la modalidad Escuelas Saludables en la comunidad señalado en el numeral 7 de los presentes Términos de Referencia Técnicos, siempre y cuando el equipo ejecutor resulte con PCR negativo, no sea contacto estrecho de una o más personas de la comunidad educativa sometida a medida de sanitaria, y no presente sintomatología sospechosa.

b) Reprogramación de las fechas de ejecución del proyecto una vez levantada la cuarentena.

c) Suspensión de la ejecución proyecto adjudicado y el consecuente término anticipado del convenio. Ante ello, se pagará por acción efectivamente ejecutada a la fecha de la suspensión de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 14.2, literal A precedente.

3.2.4 Establecimientos adheridos al programa aun encontrándose en fase 2, 3, y 4 del Plan Paso a Paso, no retorna a clases presenciales.

a) Ejecución de la modalidad Escuelas Saludables en la comunidad señalado en el numeral 7 de los presentes Términos de Referencia Técnicos.

b) Reprogramación de las fechas de ejecución de la modalidad en el caso que la escuela retorne a clases presenciales. Dicha Reprogramación deberá ser entre los meses restantes del periodo escolar y podrá considerar 3 o más sesiones semanales de "Recreación para Todos" a fin de cumplir con la totalidad de las acciones comprometidas.

c) Suspensión de la ejecución proyecto adjudicado y el consecuente término anticipado del convenio. Ante ello, se pagará por acción efectivamente ejecutada a la fecha de la suspensión de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 14.2, literal A precedente.

3.2.5 Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En el evento que ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, distinto a los señalados precedentemente, que impida en parte la ejecución de las acciones programadas, la entidad ejecutora deberá presentar ante esta Dirección Regional antecedentes que acrediten la configuración del caso fortuito o fuerza mayor y una descripción de las gestiones tendientes a la ejecución de las actividades comprometidas que deberán ser reprogramadas.

Ante la presentación de aquellos, se evaluará la procedencia del caso fortuito o la fuerza mayor invocada, según las reglas generales de la legislación, por parte del equipo jurídico de JUNAEB, siendo comunicada la aceptación de reprogramación o su rechazo a través de correo electrónico por parte de esta Dirección Regional de JUNAEB.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES.

4. 1 Obligaciones de la ENTIDAD EJECUTORA:

Además de todas las obligaciones consignadas en los términos de referencia y en el presente convenio, la ENTIDAD EJECUTORA especialmente deberá:

1. Participar en las reuniones o encuentros programados por la Dirección Regional, las cuales se informará con anticipación a su ejecución.

2. Estar en conocimiento de los aspectos técnicos que fundamentan la modalidad y de las actividades programadas.

3. Realizar todas las actividades programadas, las cuales deben estar orientadas a los siguientes pilares:

- Actividad Física;
- Convivencia Escolar (Transversal).

4. Desarrollar tres (3) sesiones semanales de promoción de hábitos de vida activa y saludable (una sesión diaria) entre lunes a viernes en el horario escolar, durante todo periodo escolar (desde el inicio al término del año escolar).

Las sesiones estarán orientadas a promover la actividad física y la convivencia de los estudiantes, "Recreación Para Todos", con la siguiente estructura:

- Duración mínima de cada sesión es de entre 15-20 minutos.
- Habilitar el patio del establecimiento educacional con al menos 6 opciones de actividades para los estudiantes, de manera tal que se adhieran espontáneamente (podrán considerar: estaciones deportivas, juegos colaborativos, juegos típicos chilenos, bailes, circo, entre otros.)
- Para cada uno de los niveles (parvulario y básico) deben estar disponibles 2 monitores (profesionales de la actividad física).

*Nota: se precisa generar acciones acordes a las necesidades e intereses de los usuarios, por tanto, prima que los estudiantes accedan a espacios de recreación de manera colaborativa que contribuyan a la sana convivencia y el trabajo en equipo, constituyéndose el recreo como un espacio vivencial.

5. Gestionar todos los anexos, especialmente aquellos que guardan relación con las autorizaciones tanto de padres y/o apoderados y bitácora de actividades.

6. Facilitar la visita por parte de la contraparte técnica de JUNAEB.

7. Responder oportunamente a los requerimientos que realice la contraparte de esta Dirección Regional.

8. Entregar oportunamente informes técnicos y rendiciones.

9. Los integrantes del equipo ejecutor deberán contar con identificación visible durante todo el desarrollo de cada una de las actividades (nombre, rut, profesión, etc.).

10. Los integrantes del equipo ejecutor deberán contar con su cédula nacional de identidad durante todo el transcurso de la ejecución del proyecto.

11. Informar telefónicamente y por escrito a la contraparte técnica de JUNAEB de eventualidades que pudieran afectar el desarrollo de la modalidad (movilizaciones docentes, situaciones de emergencia, entre otros).

12. Utilizar exclusivamente los formatos entregados por JUNAEB.

13. Garantizar el traslado de los integrantes del equipo ejecutor así como de equipamiento que requiera para la implementación de las actividades.

14. Informar en caso de cambio de integrantes del equipo ejecutor profesional, y consecuentemente proceder según lo declarado en punto 15.1 "Modificaciones" de los términos de referencia administrativos.

15. Mantener a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución del proyecto, los siguientes documentos:

- Proyecto aprobado.
- Autorización de los padres o apoderados firmadas y con todos los datos solicitados (Anexo N°11 de los términos de referencia).
- Bitácoras de Actividades.
- Cronograma de las Actividades o calendarización.
- Materiales en cantidad y calidad para la implementación de la modalidad.
- Carpeta en establecimiento educacional, con los datos del equipo ejecutor (nómina del equipo, CVs, y certificados de antecedentes e inhabilidad para trabajar con menores).

16. Adherir, si procede, al protocolo COVID-19 (ANEXO N°8).

17. En caso de que el establecimiento educacional se encuentre en formato remoto, movilización, paro, u otra situación que no permita el desarrollo de la modalidad en las dependencias de este, adherir a formato de ejecución de Escuelas Saludables en la Comunidad.

4.2 Obligaciones de JUNAEB.

Esta Dirección Regional de JUNAEB, realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la ENTIDAD EJECUTORA:

4.2.1 Reunión de inducción.

El equipo técnico del programa psicosocial de esta Dirección Regional, entregará en la reunión de inducción todas las orientaciones necesarias a fin de, dar a conocer el modelo de intervención, reforzar y cautelar aspectos de la intervención relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad de la modalidad.
- Modelo de la modalidad.
- Aspectos administrativos.
- Proceso de rendición de cuentas.
- Encuesta de Satisfacción usuaria.
- Evaluación de desempeño.
- Supervisión.
- Otros, que la Dirección Regional considere pertinente.

A esta reunión debe asistir obligatoriamente el Coordinador de Proyecto y/o representante de la unidad de finanzas de la ENTIDAD EJECUTORA.

4.2.2 Evaluación de desempeño.

Una vez finalizada la ejecución de las actividades programadas, la contraparte técnica de JUNAEB realizará la evaluación de desempeño a la ENTIDAD EJECUTORA. Esta evaluación contempla aspectos relativos al cumplimiento técnico, administrativo y de satisfacción usuaria del servicio entregado.

En virtud de esta evaluación, JUNAEB clasificará a la ENTIDAD EJECUTORA en categorías de desempeño, las que serán consideradas en la evaluación de futuros procesos.

4.2.3 Encuesta de satisfacción usuaria.

JUNAEB debe aplicar instrumentos de encuestas de satisfacción usuaria a una muestra representativa indicada por la Coordinación Nacional.

QUINTO: DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE JUNAEB.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto aprobado se ajuste a lo dispuesto en los términos de referencia, actuando como contraparte técnica de JUNAEB, la Unidad Psicosocial de esta Dirección Regional o quién el Director Regional de JUNAEB designe para tales efectos.

La ENTIDAD EJECUTORA, deberá mantener a disposición de JUNAEB, durante toda la ejecución de las actividades los siguientes documentos:

- Proyecto seleccionado digital o impreso.
- Documentos técnicos, administrativos y financieros de la ENTIDAD EJECUTORA relacionados con el proyecto;
- Equipo ejecutor (nómina del equipo; CVs; y certificados de antecedentes e inhabilidad para trabajar con menores);
- Actividades planificadas, declaradas en el proyecto y su ejecución con sus respectivos verificadores (bitácoras);
- Entrevistar o aplicar encuestas de satisfacción usuaria a diferentes actores involucrados en el proyecto;
- Materiales necesarios para el desarrollo de las actividades;
- Otros que JUNAEB considere pertinentes.

En el evento de detectarse que no se encuentren disponibles alguno de los siguientes instrumentos: Bitácoras de Actividades; Cronograma de las Actividades o calendarización; Materiales en cantidad y calidad para la implementación de la modalidad; Carpeta en establecimiento educacional, con los datos del equipo ejecutor (nómina del equipo; CVs; y certificados de antecedentes e inhabilidad para trabajar con menores); Identificación visible del equipo presente en el establecimiento, JUNAEB solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. Frente a dicha solicitud la entidad contará con un plazo de hasta 2 días hábiles contados desde la fecha de comunicación de la falta, para acreditar ante la Dirección Regional de JUNAEB las gestiones realizadas para subsanar la falta, de lo contrario, se procederá a sancionar de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

SEXTO: DE LAS SANCIONES

En el evento que la ENTIDAD EJECUTORA no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los términos de referencia administrativos y técnicos y/o en el presente convenio, se podrá imponer una multa o bien podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los antecedentes asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otros medios; las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, procederá a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento.

6.1 Multas.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para cursar multa(s), mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del presente convenio, en el evento que la ENTIDAD EJECUTORA incurra en alguno de los hechos que se describen en la tabla contemplada en el presente título.

Se configurará además la causal de término anticipado del convenio en aquellos eventos en que esta Dirección Regional curse multas por un valor igual o superior al 5% del valor total del convenio.

JUNAEB se encuentra facultada para, además, poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones son las que siguen:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
En el evento que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobado por JUNAEB.	Multa de 5 U F por cada integrante del equipo ejecutor ausente y por cada supervisión en que se constate la infracción.
En el evento que la ENTIDAD EJECUTORA realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada supervisión en que se constate.
En el evento que la ENTIDAD EJECUTORA no subsane dentro de plazo la disponibilidad de los documentos, según se indica en la cláusula quinta del presente instrumento.	Multa 1 UF por cada documento no disponible a la fecha de la supervisión en que se constató la infracción.
En el evento que la bitácora de actividades se encuentre adulterada y/o pre-completada	Multa 1 UF por cada bitácora adulterada y/o pre-completada por supervisión en que se constate infracción.
En el evento que la ENTIDAD EJECUTORA no haya acreditado en la rendición técnica el cumplimiento del o los aportes propios o de terceros consignados en el proyecto aprobado por JUNAEB.	Multa de 5 UF, por cada aporte propio no acreditado
En el evento que la ficha de autorización de los padres no se encuentre firmada por el apoderado, o se encuentre adulterada.	Multa de 5 UF por cada niño que no cuente con autorización o aquella haya sido adulterada.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa, corresponderá al de la fecha de constatación del incumplimiento

6.2 Procedimiento de aplicación de multas.

La ENTIDAD EJECUTORA, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en la cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La ENTIDAD EJECUTORA podrá oponer ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa asociada, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, que serán designados por el Director Regional. Este comité se encargará de analizar los descargos emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando los descargos.

En el evento que la ENTIDAD EJECUTORA ejerza descargos respecto de la resolución que aplica la multa, el plazo de 10 días hábiles para pagar la multa se contará desde la fecha de la notificación del acto administrativo que resuelve los descargos.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección Regional podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los términos de referencia administrativos y técnicos.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

1) Incumplimiento de la ENTIDAD EJECUTORA.

a) En el caso que la ENTIDAD EJECUTORA utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia y el proyecto seleccionado.

b) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.

c) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del proyecto, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades.

d) En el caso que ENTIDAD EJECUTORA, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.

e) En el caso que la ENTIDAD EJECUTORA no dé comienzo a la ejecución del proyecto seleccionado al día 30 de abril del año 2021, y no presente razones suficientemente fundadas sobre el retraso en el inicio de tal ejecución.

f) En el caso que la ENTIDAD EJECUTORA realice una declaración jurada adulterada o inexacta (Anexo N°5) y/o que efectúe una rendición de cuentas adulterada.

g) La ENTIDAD EJECUTORA difunda parcial o totalmente, datos personales de los estudiantes.

h) En caso de que la Dirección Regional curse a la ENTIDAD EJECUTORA multas que superen el 5% del valor total del convenio.

i) En caso de que los integrantes del equipo ejecutor al momento de la ejecución no se ajusten a los plasmado en el proyecto seleccionado.

j) No poner a disposición de JUNAEB cuando esta lo solicite, el registro señalado en el título denominado "Inhabilidades para trabajar con menores", de los términos de referencia administrativos.

k) En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute cualquier actividad vinculada a esta Modalidad del Programa.

l) En el caso que la ENTIDAD EJECUTORA fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o

éstas sean suficientes para garantizar la realización del programa en las condiciones acordadas en el convenio.

m) En el caso que la ENTIDAD EJECUTORA finalice su existencia jurídica.

n) Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en los términos de referencia y así calificadas por JUNAEB.

o) Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en los términos de referencia.

En el caso de verificarse las causales en los literales j) y k), del numeral 1, el término anticipado no será facultativo, sino que procederá de plano.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la ENTIDAD EJECUTORA deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

2) Otras causales.

1. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

2. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

OCTAVO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos transferidos deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

JUNAEB pagará en una sola cuota el valor del proyecto aprobado, según el costo estipulado en el punto 8.1 de la presente cláusula.

Se deja constancia la entidad colaboradora ha optado por la modalidad de anticipo para la transferencia de los recursos.

JUNAEB transferirá la suma de \$5.946.808., (cinco millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos ocho pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

8.1. Costo de las acciones.

Para el año 2021, esta Dirección Regional pagará por acción efectivamente realizada según el siguiente cuadro:

Presupuesto Total por escuela	Nº de Acciones por Escuela	Costo por Acción Año 2021
\$2.973.404	103	\$28.868

A) Pago por acción efectivamente ejecutada.

Se entenderá por acción efectivamente realizada, al conjunto de sesiones y actividades de gestión especificadas en el numeral 5 de los términos de referencia técnicos denominado Metodología Modalidad Escuelas Saludables, las cuales deberán acreditarse a través de bitácoras de actividades firmada por la contraparte del establecimiento educacional y equipo ejecutor en terreno.

Para el proceso de pago de acciones efectivamente realizadas, se considerará la siguiente fórmula

$\text{Pago Acción Efectivamente Realizada} = \text{N}^\circ \text{ de Acciones Ejecutadas Aprobadas (bitácoras)} \times \text{Costo por Acción Año 2021}$

Sin perjuicio de lo anterior, en eventuales situaciones de contingencia o emergencia que impliquen el cierre de uno o varios establecimientos adheridos a la modalidad, se podrán realizar las actividades -mientras dure el impedimento- en otro establecimiento de manera tal de cumplir con la totalidad de las acciones comprometidas.

B) Del pago por acción efectivamente ejecutada (solo ESPA en Comunidad).

Se entenderá por acción efectivamente realizada, al conjunto Actividades Promocionales en la Comunidad y actividades de gestión especificadas en el literal e) del numeral 7.3 del apartado técnico denominado "Actividades de Modalidad Comunitaria", las cuales deberán acreditarse a través de los siguientes medios:

a) Bitácoras de actividades firmada por el Coordinador del Proyecto.

b) Respaldo en video y fotografías de todas actividades ejecutadas identificando:

i. Fecha,

ii. Horario.

c) Listado de asistencia de los usuarios adheridos a las pausas (si es posible gestionar).

Para operacionalizar la revisión técnica, JUNAEB se reserva el derecho de revisar todos los verificadores o una muestra de estas.

Finalmente, para el proceso de pago de acciones efectivamente realizadas, se considerará la siguiente fórmula:

$\text{Pago Acción Efectivamente Realizada} = \text{N}^\circ \text{ de Acciones Ejecutadas Aprobadas (bitácoras, videos, fotografías, listado de asistencia)} \times \text{Costo por Acción Año 2021}$

NOTA: cabe señalar ESPA en Comunidad considera 35 actividades anuales, a realizar para el logro de los objetivos de la modalidad. Así mismo, si al momento de iniciar las acciones en

la comunidad, la entidad ya había avanzado en actividades promocionales al interior del establecimiento educacional, o bien, habiendo iniciado la ejecución en formato comunitario y el establecimiento educacional retorna a clases presenciales, las actividades ya ejecutadas se entenderán descontadas de acuerdo con la siguiente equivalencia:

3 Sesiones de Recreación para Todos = 1 Actividad Promocional en la Comunidad

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La ENTIDAD EJECUTORA deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: "Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."

JUNAEB, no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la ENTIDAD EJECUTORA, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

9.1. Requisitos para la aprobación de la rendición.

Modalidad anticipo:

1. La entidad receptora del anticipo deberá rendir la recepción de los fondos, con el respectivo comprobante de ingreso del anticipo.

2. Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Administración y Finanzas regional respecto de la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas (Anexo N°12 y 13). En el caso de entidades públicas las rendiciones de los gastos deberán realizarse con una periodicidad mensual respecto de

los gastos incurridos en el mes respectivo, en este sentido deberán rendir mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. Lo anterior dando cuenta del tipo de gasto, el detalle de los documentos de respaldo (boletas, facturas, liquidaciones u otro), nombre del proveedor, descripción de la labor realizada o detalle del gasto, forma de pago (transferencia, cheque o efectivo) y el monto. La entidad deberá presentar la documentación de respaldo de los gastos con timbre que rotule los mismos los que a su vez deberán estar a disposición de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB para su revisión.

3. Aprobación técnica, por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, respecto del Informe técnico consistente en las bitácoras de las actividades realizadas señaladas en proyecto seleccionado Anexo N° 9, denominado Bitácoras de Actividades. A ello la entidad deberá anexar un inventario de los materiales disponibles para cada establecimiento educacional adherido a la modalidad.

4. Aprobación técnica (solo ESPA en Comunidad), por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, respecto del Informe técnico consistente en las bitácoras de las actividades realizadas señaladas en proyecto seleccionado Anexo N° 9, denominado Bitácoras de Actividades. En esa línea, a cada bitácora se debe adjuntar los videos y fotografías, que constituyen el respaldo que la entidad ejecutora se encuentra implementado las actividades en la comunidad, según lo dispuesto en el numeral 7.2, además de los listados de asistencia respectivos (si procede).

Cabe señalar que no se aceptarán bitácoras con borrones, enmendadas, pre completadas o que supongan cualquier indicio de adulteración.

En el caso de que las rendiciones den cuenta de que los recursos anticipados o parte de ellos, fueron utilizados para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia y el proyecto seleccionado, se podrá además de proceder al término anticipado del contrato.

JUNAEB contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de presentación de rendiciones para su revisión y aprobación.

En la eventualidad que, alguno de los informes (técnico o financiero) presente observaciones y no fuese aprobado, será regresado a la ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD EJECUTORA, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme de rendición de cuentas tanto técnica como financiera del proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la ENTIDAD EJECUTORA efectuado por la Dirección Regional, entendiéndose que forma parte de las obligaciones de la ENTIDAD EJECUTORA.

9.2. Definición de gastos admitidos por JUNAEB.

Para la revisión de los gastos rendidos se tendrá en consideración lo dispuesto los siguientes documentos:

- Resolución N° 30, del 11 de marzo 2015, de la Contraloría General de la República;
- Instructivo para La Rendición de Cuentas (CGR N° 27.121);
- Circular n°15, del 9 de abril de 2020, del Ministerio de Hacienda.
- Proyecto presentado por la ENTIDAD EJECUTORA.

Los recursos que JUNAEB transfiera en el marco de la ejecución del presente convenio podrán ser imputados a los siguientes ítems.

9.2.1 Personal.

Corresponde a los gastos incurridos por la entidad en la contratación de los profesionales de la actividad física, nutricionistas y de las ciencias sociales, según el perfil contemplado en el punto 6 de los términos de referencia técnicos, que desempeñan funciones directas y regulares en la ejecución del proyecto.

JUNAEB no aceptará gastos por concepto de contratación del Coordinador (cuando se trate de aporte propio de la entidad) ni de personal administrativo o de apoyo no regular (secretarías, digitadores, profesionales indirectos).

La organización del equipo executor debe distinguir claramente las funciones entre coordinación del proyecto (aporte propio) y personal colaborador (profesionales de la actividad física), distinción que tiene un correlato en la remuneración que cabe a cada cargo y en la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones. A modo de referencia se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna.

9.2.2 Operaciones.

Corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto.

Incluye materiales de uso y consumo corriente, gastos en insumos para el desarrollo de las acciones de promoción en los pilares actividad física y convivencia escolar, los cuales deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente.

a) Material o implementos deportivos:

La ENTIDAD EJECUTORA, será responsable de adquirir y adoptar las medidas de resguardo en orden a disponer de los implementos deportivos que seleccione en razón de las condiciones del establecimiento educacional.

A continuación, se señalan alternativas de los tipos de implementos y sus cantidades:

GIMNASIA 1	Cantidad	GIMNASIA 2	Cantidad	GIMNASIA 3	Cantidad
Colchoneta individual	18	Colchoneta Individual	8	Cintas Gimnasia Rítmica	16
Aro de Gimnasia	16	Trepa (10 m de largo)	3	Pelota silicona N° 6	16
Cono Chino (40 u)	1	TRX	4	Cuerda de salto individual	16
Cuerda de Salto	15	Balón Medicinal (1 K)	3	Aros	20
Balón Erizo 65 cm	4	Cuerda de Salto Individual	12	Aro tonificador (40 cm)	6
Balón de Goma	10	Escalera de coordinación	4	Banca Sueca	1
Cuerda de salto grupal	6	Cono Chino (set 40)	1	TRX	3
Balón erizo (65 cm)	2			Elástico Demarcatorio	5
ACTIVIDAD FÍSICA 1	Cantidad	ACTIVIDAD FÍSICA 2	Cantidad	ACTIVIDAD FÍSICA 3	Cantidad
Colchoneta	10	Red de Baby Fútbol (par)	1	Red de Baby Fútbol (par)	1
Cono	12	Elástico	4	Elástico	4

Cono Chino (40 u)	2	Demarcatorio Balón Hándbol Iniciación	8	Demarcatorio Balón Hándbol Iniciación	8
Cuerda de Salto individual	18	Escalera de coordinación	5	Escalera de coordinación	5
Mini Vallas	10	Cono Chino (set 40)	1	Cono Chino (set 40)	1
Balón Medicinal	4	Balón de goma medicinal (2K)	3	Balón medicinal (2K)	3
Balón de Goma	6	Trepa (10 m de largo)	3	Trepa (10 m de largo)	3
Escalera de Coordinación	4	Bastón deportivo de madera	10	Bastón deportivo de madera	10
Cono perforado	10	Cono perforado	10	Cono perforado	10
Balón de fútbol	4	Balón de fútbol	4	Balón de fútbol	4
Aro tonificador (40 cm)	2	Aro tonificador (40 cm)	2	Aro tonificador (40 cm)	2
Un Juego Bádminton completo	2	Un Juego Bádminton completo	2	Un Juego Bádminton completo	2
POLIDEPORTIVO 1	Cantidad	POLIDEPORTIVO 2	Cantidad	POLIDEPORTIVO 3	Cantidad
Balón Baby Fútbol	5	Balón Baby Fútbol Nº 4	4	Balón de Baby Fútbol	6
Balón Básquetbol	5	Balón Básquetbol Nº 7	4	Balón Rugby	2
Balón de Goma	6	Balón Hándbol Nº 1	4	Balón	7
Balón de Hándbol	6	Un Juego Bádminton completo	2	Básquetbol Nº 5	4
Balón multipropósito Nº 1	6	Balón Voleibol	4	Balón Hándbol Nº 1	4
Balón Voleibol	4	Balón Futsal-500	2	Testimonio Posta	12
Cono	8	Red Voleibol	2	Set de 4 Vallas	4
Cono Chino (40 u)	1	Red Voleibol	2	Un Juego Bádminton completo	3
Malla Voleibol	1	Testimonio Posta	12		
Mini Vallas	5	Balón Hándbol Iniciación (goma)	6		
Escalera de Coordinación		Bosu de 60 cm	3		
Cuerda de salto grupal			4		
			3		

Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD EJECUTORA podrá proponer otros materiales o combinaciones de estos (no contemplados en el cuadro anterior), los cuales deberán ser aprobados por el equipo técnico de esta coordinación regional.

Los materiales que serán utilizados para la ejecución de la modalidad deben ser individualizados en un inventario que formará parte integrante del convenio. Dicho instrumento debe ser extendido en tres ejemplares, de modo de quedar un ejemplar en poder de cada parte y un ejemplar en poder del establecimiento educacional.

Al finalizar la intervención en diciembre del año 2021 los implementos adquiridos a partir del mencionado ítem pasarán a ser parte del stock de materiales del establecimiento educacional respectivo.

Para efectos de materializar lo anterior la ENTIDAD EJECUTORA, debe realizar un nuevo inventario, individualizando los materiales que se entregan para disposición del establecimiento. Dicho instrumento igualmente debe ser suscrito en tres ejemplares, de modo de quedar un ejemplar en poder de cada parte y un ejemplar en poder del establecimiento educacional.

b) Material de apoyo a las acciones de promoción.

Previa aprobación de la Dirección Regional, la entidad podrá adquirir materiales de apoyo para la ejecución de la Modalidad Escuelas Saludables. El material sólo podrá tener el logo de JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones del gobierno (<http://kitdigital.gob.cl/>). El costo máximo destinado para esta categoría no podrá superar el 5% del presupuesto asignado por escuela.

Con dicho ítem se deberá adquirir un "Lienzo" alusivo la Modalidad, cuyo formato será entregado por JUNAEB, el cual deberá ser instalado en un espacio visible en el lugar donde se desarrollen las acciones.

c) Gastos en pasajes y traslados

Se podrán considerar los gastos necesarios para participar en las jornadas de capacitaciones convocadas desde JUNAEB Nacional, para un máximo de tres integrantes del equipo ejecutor.

Esto último estará siempre supeditado a las instrucciones de la Dirección Nacional, o Gobierno Central en materia de utilización de recursos públicos. Por tanto, antes de incurrir en el gasto, de debe realizar la consulta a la contraparte técnica regional, de manera tal que esta solicite instrucciones a la Coordinación Nacional de JUNAEB.

También se podrá considerar gastos en pasajes y traslados en locomoción colectiva para el desarrollo diario de la modalidad. En ningún caso se financiará combustible.

9.2.3 Porcentajes asociados por cada ítem:

ITEM	SUB-ITEM	%ASOCIADO
------	----------	-----------

Personal	No aplica	Entre 0% y 80%
Operaciones	Materiales, pasajes y traslado	Entre 0% y 20%
	Material de apoyo a las acciones de promoción.	Hasta 5%

La suma de los montos no puede superar el monto del valor escuela multiplicado por el N° de escuelas a postular.

9.2.4 Aporte Local.

La ENTIDAD EJECUTORA, de conformidad a lo expuesto en su propuesta financiera, aporta con los siguientes elementos:

Ítem Personal

- Coordinador de Proyecto: \$1.000.000.-
- Nutricionista: \$900.000.-
- Prevencionista de Riesgos: \$800.000.-
- Psicóloga: \$1.000.000.-

Ítem Operaciones

- Implementos de higiene cuidado personal: \$300.000.-
- Artículos de oficina: \$100.000.-

9.3. Definición de gastos admitidos por JUNAEB (Sólo ESPA en Comunidad).

Para la revisión de los gastos rendidos se tendrá en consideración lo dispuesto los siguientes documentos:

- Resolución N° 30, del 11 de marzo 2015, de la Contraloría General de la República;
- Instructivo para la Rendición de Cuentas (CGR N° 27.121);
- Proyecto presentado por la entidad ejecutora.

Los recursos que JUNAEB transfiere en el marco de la ejecución del presente convenio podrán ser imputados a los siguientes ítems.

9.3.1 Personal.

Corresponde a los gastos incurridos por la entidad en la contratación de los profesionales, según el perfil contemplado en el punto 6 de los términos técnicos, que desempeñan funciones directas y regulares en la ejecución del proyecto.

JUNAEB no aceptará gastos por concepto de contratación del Coordinador (cuando se trate de aporte propio de la entidad) ni de personal administrativo o de apoyo no regular (secretarías, digitadores, profesionales indirectos).

La organización del equipo ejecutor debe distinguir claramente las funciones entre coordinación del proyecto (aporte propio) y personal colaborador (profesionales de la actividad física, distinción que tiene un correlato en la remuneración que cabe a cada cargo y en la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones. A modo de referencia se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna.

9.3.2 Operaciones.

Corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto.

a) Material o implementos deportivos: la entidad ejecutora, será responsable de adquirir y adoptar las medidas de resguardo en orden a disponer de los implementos deportivos que seleccione en razón de las condiciones del espacio coordinado para la ejecución de la modalidad. Ante ello deberá tomar como referencia lo señalado en numeral 14.3.2, literal a) de los presentes términos de referencia administrativos. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad ejecutora podrá proponer otros materiales o combinaciones de estos (no contemplados en el cuadro señalado en numeral 14.3.2, literal a), los cuales deberán ser aprobados por el equipo técnico de esta coordinación regional.

b) Servicio de arriendo de equipo audiovisual (sí procede).

c) Elementos de Protección Personal (mascarillas, escudo facial, solución hidroalcohólica), para el equipo ejecutor.

d) Termómetro infrarrojo (para control preventivo, tanto del equipo ejecutor, como de los usuarios).

e) Material de apoyo a las acciones de promoción. Previa aprobación de la Dirección Regional, la entidad podrá adquirir materiales de apoyo para la ejecución de la Modalidad Escuelas Saludables. El material sólo podrá tener el logo de JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones del gobierno (<http://kitdigital.gob.cl/>). El costo máximo destinado para esta categoría no podrá superar el 10% del presupuesto asignado por escuela. Gastos en pasajes y traslados, se podrán considerar los gastos necesarios para participar en las Jornadas de capacitaciones convocadas desde JUNAEB Nacional, para un máximo de tres integrantes del equipo ejecutor. Esto último estará siempre supeditado a las instrucciones de la Dirección Nacional, o Gobierno Central en materia de utilización de recursos públicos. Por tanto, antes de incurrir en el gasto, de debe realizar la consulta a la contraparte técnica regional, de manera tal que esta solicite instrucciones a la Coordinación Nacional de JUNAEB.

f) También se podrá considerar gastos en pasajes y traslados en locomoción colectiva para el desarrollo diario de la modalidad. En ningún caso se financiará combustible.

10.3.4 Montos asociados por cada ítem.

ITEM	SUB-ITEM	%ASOCIADO
Personal	No aplica	Entre 0% y 80%
Operaciones	a), b), c), d), e) y f)	Entre 0% y 30%
	Material de apoyo a las acciones de promoción.	Hasta 10%

La suma de los montos no puede superar el monto del valor escuela multiplicado por el N° de escuelas a postular.
DÉCIMO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los

procesos deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2º de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable en el presente concurso.

Asimismo, dicha ley, en su artículo 7º, establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

DÉCIMO PRIMERO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la ejecución del proyecto, que implica que los profesionales de la ENTIDAD EJECUTORA se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades"; la ENTIDAD EJECUTORA deberá verificar, respecto de todo el personal que vaya a desempeñar funciones en la ejecución del proyecto, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la ENTIDAD EJECUTORA deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a participar en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente,

durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La ENTIDAD EJECUTORA deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del proyecto, la cual deberá mantener permanentemente a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la ENTIDAD EJECUTORA.

En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando este lo solicitare; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en el registro un miembro del equipo ejecutor aún sigue ejecutando actividades vinculadas a esta Modalidad del Programa, se pondrá término anticipado al convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA PROPIEDAD.

Será propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la ENTIDAD EJECUTORA para la ejecución del proyecto, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones e instrumentos de sistematización, etc.; reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la ENTIDAD EJECUTORA realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2021. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

En ese orden de ideas, JUNAEB solo aceptará los gastos en que la ENTIDAD EJECUTORA haya incurrido desde la fecha de la firma del convenio hasta el término de la ejecución de la última actividad programada y que tengan íntima relación con la ejecución del proyecto.

Las acciones contempladas en la propuesta seleccionada deberán implementarse entre los meses de marzo a diciembre del año 2021. Sin perjuicio lo anterior, JUNAEB podrá modificar las fechas en que se deben realizar las acciones según los intereses del Servicio, lo cual será notificado al correo electrónico consignado por la ENTIDAD EJECUTORA.

En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de esta Dirección Regional.

El convenio, deberá ser aprobado por resolución dictada por esta Dirección Regional con estricto apego a las disposiciones contenidas en Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

JUNAEB se encuentra facultada asimismo para poner término anticipado al convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la ENTIDAD EJECUTORA.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe durante la ejecución del convenio a la otra deberá realizarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico), o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don Patricio Fernando Torres Aguirre, Director Regional de la Dirección Regional del Maule de JUNAEB consta en la Resolución N° 173/377/2020 de fecha 29 de abril del año 2020 de JUNAEB; y la personería de doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, para comparecer en representación de la ENTIDAD EJECUTORA, consta en Decreto Afecto N°1.282 de fecha 29 de junio de 2021.

II. ESTABLÉZCASE, Que, para todos los efectos legales, el texto del contrato pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.

III. IMPUTESE, el gasto asociado a este decreto al Presupuesto DAEM Parral 2021, ITEM 214-05-01-087, "Programa Escuela Saludables etapa II", cuentas y subcuentas vigente al año 2021.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA DE PARRAL (S)

MHT/ARC/MGM/mvr

DISTRIBUCIÓN: 1.- Ilustre Municipalidad de Parral., 2.- Finanzas DAEM Parral. 3. Sección Extraescolar Parral.
Digital: Oficina de Partes DAEM (yenifer.urrutia@daemparral.cl);


